ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	21 de julio de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES SEGÚN FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES, VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MLCTE ($49.024.944,85)
PLAZO:	Un (1) mes y/o monto agotable, lo que primero ocurra.
CÓDIGO BPIN	202500000003503-202500000004263 -202500000003502

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(…) Al municipio como entidad fundamental de (…) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (…) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional, el cual establece las atribuciones del Alcalde Municipal como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. Entre las atribuciones de las administraciones está la de dirigir y coordinar las acciones de los entes territoriales, actuando como gestores y promotores de programas sociales en el contexto económico, social, político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales.

La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Chivatá, Boyacá, para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, requiere disponer de un parque automotor y de maquinaria en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y operativas, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

Actualmente, el municipio cuenta con un parque automotor conformado por tres (3) buses destinados a la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes de las diferentes veredas en las instituciones educativas; cuatro (4) tractores utilizados para apoyar las actividades del sector agropecuario mediante la

preparación de terrenos y otras labores agrícolas en beneficio de los productores del municipio; dos (2) camionetas asignadas al desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de actividades administrativas, técnicas, de inspección y supervisión; una (1) volqueta, una (1) retroexcavadora y un (1) vibrocompactador, equipos indispensables para la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial urbana y rural; un (1) vehículo recolector de residuos sólidos, esencial para la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo; y tres (3) motocicletas, utilizadas por los fontaneros para la atención de las redes de acueducto, reparación de daños, inspecciones técnicas y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico.

Como consecuencia del uso permanente, las condiciones de operación, el desgaste natural de sus componentes y el cumplimiento de los programas de mantenimiento establecidos por los fabricantes, estos vehículos y equipos requieren la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos originales o de calidad equivalente, lubricantes, filtros, fluidos y demás elementos necesarios conforme a las especificaciones técnicas de cada fabricante. La omisión de estas actividades incrementa la probabilidad de fallas mecánicas, genera mayores costos de reparación, disminuye la vida útil de los activos y puede ocasionar la suspensión de servicios esenciales para la comunidad.

De igual manera, debido a que las necesidades de mantenimiento no pueden determinarse con exactitud antes de la intervención técnica de cada vehículo o maquinaria, resulta indispensable contratar un servicio integral que permita atender tanto los mantenimientos programados como aquellos correctivos derivados de daños imprevistos, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos y lubricantes requeridos según el diagnóstico técnico y las fichas técnicas de cada equipo.
La ejecución del presente contrato permitirá conservar la disponibilidad operativa del parque automotor municipal, reducir los tiempos de inmovilización de los vehículos y maquinaria, prevenir daños mayores, optimizar los recursos públicos mediante intervenciones oportunas y garantizar la continuidad en la prestación de servicios fundamentales como el transporte escolar, el mantenimiento de la infraestructura vial, el apoyo al sector agropecuario, la gestión integral de residuos sólidos, la operación del sistema de acueducto y el normal funcionamiento de la administración municipal.

En consecuencia, se hace necesaria y conveniente la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES SEGÚN FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ**, con el fin de asegurar la correcta operación de los bienes de propiedad del municipio, proteger el patrimonio público, garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los operadores y usuarios, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de conformidad con los principios de eficiencia, economía, continuidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Información del plan operativo anual de inversiones POAI 2026:

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-1- Chivatá manos a la obra por el tejido social
SECTOR	22 - Educación
PROGRAMA	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de deserción total
PRODUCTO	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
INDICADOR DE PRODUCTO	220102900 Beneficiarios de transporte escolar
PBIN (PROYECTO)	202500000003503- PIIP

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-2- Manos a la obra por una Chivata Productiva
SECTOR	17 - Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	1709 - Infraestructura productiva y comercialización
INDICADOR DE RESULTADO	Estrategias desarrolladas para la dotación y mantenimiento de maquinaria agrícola
PRODUCTO	1709114 - Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado
INDICADOR DE PRODUCTO	170911405 Productores beneficiados con maquinaria y equipo
PBIN (PROYECTO)	202500000004263- PIIP

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-3- Manos a la obra por nuestro territorio
SECTOR	24 - Transporte

PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
INDICADOR DE RESULTADO	Infraestructura red vial
PRODUCTO	2402045 - Vía terciaria rehabilitada
INDICADOR DE PRODUCTO	240204500 Vía terciaria rehabilitada
PBIN (PROYECTO)	202500000003502- PIIP

Por lo anterior el Municipio de Chivatá, requiere suscribir un contrato de Servicios de bienes y servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO	CLASE
25170000	Componentes y sistemas de transporte
15121500	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181700	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El alcance técnico del proyecto contempla actividades que consisten en la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos a cargo del Municipio de Chivatá; junto con el suministro de repuestos, conforme a las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1. BUSETA CHEVROLET OCM-248			
1.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	3
1.2	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	0.25
1.3	FLUIDO PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA O TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN DEXRON III O EQUIVALENTE RECOMENDADA POR EL FABRICANTE.	GALON	0.25
1.4	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1
1.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 4811	UN	1
1.6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 8970 INSTALADO	UN	1
1.7	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 3 INSTALADO	UN	1
1.8	FILTRO DE AIRE INTERNO 4783 INSTALADO	UN	1
1.9	ENGRASE GENERAL	UN	1
1.10	JUEGO GUAYAS SISTEMA CAMBIOS CAJA DE VELOCIDADES	JUEGO	1
1.11	EMPAQUETADURA BOMBA FRENO	UN	1
1.12	MANTENIMIENTO BOMBA FRENO	UN	1
1.13	MANTENIMIENTO RELAY	UN	1
1.14	DIAFRAGMAS CORNETAS	UN	2
1.15	DIAFRAGMA PLANO BOMBONA FRENO	UN	1
1.16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1
1.17	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUES CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1
1.18	CHAPA PUERTA LADO CONDUCTOR	UN	1
1.19	LLANTA 235/75R17,5 TRACCIÓN	UN	4
1.20	ALINEACIÓN DIRECCION	UN	1
2. BUSETA CHEVROLET OCM 598			
2.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4/CJ-4 O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.	GALON	3
2.2	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4/CJ-4 O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.	GALON	0.50
2.3	FLUIDO PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA O TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN DEXRON III O EQUIVALENTE RECOMENDADA POR EL FABRICANTE	GALON	0.25
2.4	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1

2.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 19279665	UN	1
2.6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 19279641 INSTALADO	UN	1
2.7	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 INSTALADO	UN	1
2.8	FILTRO DE AIRE INTERNOV4783 INSTALADO	UN	1
2.9	ENGRASE GENERAL	UN	1
2.10	GRADUAR FRENOS	UN	1
2.11	ROTAR BATERIAS	UN	1
2.12	REVISIÓN CÁMARA DE REVERSA	UN	1
2.13	LLANTA 235/75R17,5 TRACCIÓN	UN	4
2.14	ALINEACIÓN DIRECCION	UN	1
2.15	MODULO DE ESPUMA Y TAPIZAR SILLA CONDUCTOR	UN	1
2.16	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1
3. BUSETA CHEVROLET OEO140			
3.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO	GALON	3
3.2	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1
3.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO LARGO 941C INSTALADO	UN	2
3.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERIOR BOMBA DE COMBUSTIBLE INSTALADO 4054	UN	1
3.5	FILTRO DE AIRE	UN	1
3.6	ENGRASE GENERAL	UN	1
3.7	REFRIGERANTE	UN	1
3.8	LLANTA MEDIDA 235/75R17.5, CON ÍNDICE DE CARGA Y VELOCIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	UN	2
3.9	REVISION TECNOMECANICA	UN	1
4. VOLQUETA INTERNATIONAL OEO-123			
4.1	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 -CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	BALDE	1
4.2	FILTROS DE ACEITE INSTALADO 550367	UN	1
4.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR 550729 INSTALADA	UN	1
4.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 552603	UN	1
4.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2265	UN	1
4.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4265	UN	1
4.7	ENGRASE GENERAL	UN	1
4.8	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR DIRECCIONAL	UN	2
4.9	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR TRACCION	UN	4
5.CAMIONETA NISSAN X TRAIL OCM-196			
5.1	ACEITE PARA MOTOR SAE 10W-30 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN API SP/GF-6A O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE	GALON	1
5.2	LUBRICANTE PARA CAJA DE CAMBIOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	0,25
5.3	FILTROS DE ACEITE INSTALADO	UN	1
5.4	FILTROS DE AIRE INSTALADO	UN	1
6. CAMIONETA LUV ARP-116			
6.1	ENGRASE GENERAL	UN	1
6.2	LLANTA MEDIDA 195R14, CON ÍNDICE DE CARGA Y VELOCIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4
7.1 TRACTOR MF 291 2016			
7.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1
7.2	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1
7.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELÉCTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1
7.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1
7.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1
7.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1
7.7	CORREA VENTILADOR	UN	2
8. TRACTOR MF 291 2019			
8.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1
8.2	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1
8.3	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1
8.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELECTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1
8.5	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1
8.6	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1
8.7	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1
9. TRACTOR MF 292 MOD.2005			
9.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1
9.2	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1
9.3	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1
9.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1
9.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1
9.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1
9.7	MANGUERA CON CAPSULA HIDRÁULICO INSTALADA	UN	1
9.8	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1
9.9	TAPA RADIADOR	UN	1
9.10	VASO VIDRIO SEDIMENTADOR PRINCIPAL	UN	1
9.11	VASO VIDRIO FILTRO COMBUSTIBLE	UN	1
10. TRACTOR JHON DEERE 5725			
10.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN API CK-4 O LA RECOMENDADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO.	BALDE	1
10.2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE 504836 INSTALADO	UN	1
10.3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 62419 INSTALADO	UN	1
10.4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO 45864 INSTALADO	UN	1
10.5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE EXTERNO 828889 INSTALADO	UN	1
10.6	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE INTERNO 829333 INSTALADO	UN	1
11.RASTRA MONTANA DE 22 DISCOS			
11.1	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	1
11.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	2
12. RASTRA MONTANA DE 20 DISCOS			
12.1	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2
12.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	4
13. RASTRA EL TRIUNFO			
13.1	EJE RUEDA	UN	1
13.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	4
13.3	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2
14. ARADO CINCEL MONTANA			
14.1	PUNTA CINCEL COMPATIBLE CON EL IMPLEMENTO AGRÍCOLA, FABRICADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE. iva al 5%	UN	7
14.2	TORNILLLOS PUNTA CINCEL	UN	36
14.3	SOLDADURAS VARIAS	UN	3
15. RETOBO CULTIVADOR MASHIO N° 01			
15.1	AZADA CUCHILLA COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE IVA AL 5%	UN	42

15.2	TORNILLO 9/16 X 1 1/2 COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	UN	84
15.3	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1
16. RETOCULTIVADOR MASHIO N° 02			
16.1	AZADA CUCHILLA COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. IVA AL 5%	UN	42
16.2	TORNILLO 9/16 X 1 1/2 COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	UN	84
16.3	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1
17. DESBROSADORA MONTANA			
17.1	CHUMACERAS	UN	2
18. MOTO 01 YAMAHA PLACA JOW98D			
18.1	LLANTA 110/80/18	UN	1
18.2	NEUMATICO 350/410/18	UN	1
18.3	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1
18.4	ACEITE PARA MOTOCICLETA DE CUATRO (4) TIEMPOS SAE 20W-50 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE	GALON	0.5
18.5	FILTRO DE ACEITE	UN	1
18.6	KIT DE ARRASTRE (CADENA, PIÑÓN Y CATALINA) COMPATIBLE CON LA MOTOCICLETA, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KIT	1
18.7	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2
18.8	BARRAS TELESCOPIOS	UN	2
18.9	RETENEDORES TELESCOPIOS	UN	2
18.10	PASTILLAS FRENO	UN	2
18.11	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1
18.12	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2
18.13	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2
19. MOTO 02 YAMAHA PLACA RXQ66F			
19.1	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	2
19.2	LLANTA 110/80/18	UN	1
19.3	NEUMATICO 110/80/18	UN	2
19.4	KIT DE ARRASTRE (CADENA, PIÑÓN Y CATALINA) COMPATIBLE CON LA MOTOCICLETA, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KIT	1
19.5	ACEITE PARA MOTOCICLETA DE CUATRO (4) TIEMPOS SAE 20W-50 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE.	GALON	0.50
19.6	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2
19.7	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2
19.8	RETENEDORES TELESCOPIOS	UN	2
19.9	PASTILLAS FRENO DELANTERO	UN	1
19.10	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1
19.11	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2
19.12	KIT BUJES DIRECCION	UN	1
20. MOTO 03 SUZUKI DR150 PLACA ENJ70G			
20.1	LLANTA 110/90/17	UN	1
20.2	NEUMATICO 350/410/17	UN	1
20.3	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1
20.4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTO	GALON	2
20.5	PASTILLAS FRENO	UN	1
20.6	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1
20.7	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2
21. RETROEXCAVADORA CAT 420			
21.1	HERRAMIENTA DE CORTE (DIENTES BALDE)	UN	5
21.2	RETENEDOR HERRAMIENTA DE CORTE	UN	5
21.3	PIN HERRAMIENTA DE CORTE(DIENTE BALDE)	UN	5
21.4	BOQUILLA TRABAJO PESADO	UN	1
21.5	MANGUERA INYECTOR	UN	1
21.6	BOQUILLA DE ENGRASE DE LIBERACION RAPIDA DOBLE MANGO	UN	1
21.7	UREA AUTOMOTRIZ PARA SISTEMAS SCR QUE CUMPLA LA NORMA ISO 22241 O EQUIVALENTE.	GFA	2
21.8	GRASA LUBRICANTE DE ALTA TEMPERATURA TIPO EP 2, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO	UN	1
21.9	GRASA UTILITARIA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 O EQUIVALENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO	BALDE	1

Las referencias a marcas, modelos o fabricantes de los vehículos y maquinaria tienen un carácter exclusivamente identificativo, con el fin de determinar el equipo objeto del mantenimiento. Los repuestos, lubricantes, filtros, llantas y demás insumos deberán ser originales o de calidad equivalente o superior, plenamente compatibles con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante del respectivo vehículo o maquinaria, sin que se exija una marca comercial determinada.

NOTA 1: Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato en desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

NOTA 2: Es importante indicar que las referencias a suministrar en el siguiente proceso deben obedecer a la necesidad de la Entidad, atendiendo a que las marcas y referencias de la maquinaria y vehículos existentes sean de marcas reconocidas a nivel nacional.

NOTA 3: Los gastos de transporte de los vehículos a realizar el mantenimiento que corresponda serán asumidos ÚNICAMENTE por el contratista.

REVISIÓN TECNICO MECÁNICA:

La revisión técnico-mecánica es un componente esencial del mantenimiento preventivo, y consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo, propendiendo por la seguridad de los actores viajes. Por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente, es obligación del propietario o tenedor de vehículos identificados con placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional, mantenerlos en ópticas

condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, por lo que se requiere de dicha revisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 DE 2010, Ley 2294 de 2023, Resolución 3768 de 2013 modificada por la Resolución 6589 DE 2019: por la cual se modifican los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 3768 de 2013 "*por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",* NTC 5375, Decreto 019 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

NOTA 01: En caso de que el contratista no preste directamente el servicio de revisión técnico-mecánica, debe remitir los vehículos que la requieran a un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual debe estar legalmente constituido y cumplir con las condiciones mínimas determinadas por los reglamentos expedidos para tal fin por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, condiciones que deben mantenerse durante la ejecución del contrato.

NOTA 02: En caso de que el servicio de revisión técnico-mecánica no sea prestado directamente por el proponente, dentro de la propuesta deberá allegarse certificación del vínculo comercial, indicando el CDA con el cual se pretende contratar dicho servicio. Así mismo, deberá adjuntarse convenio De Compromiso Y Disponibilidad con en CDA.

NOTA 03: En caso de que los vehículos no sean certificados, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato con la finalidad de que este emita autorización para llevar a cabo las reparaciones correspondientes.

3.3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Servicios de bienes y servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Garantizar la calidad de los elementos que forman parte del objeto y alcance contractual.
2. El suministro debe cumplir con cada una de las características mencionadas en la tabla mencionada anteriormente.
3. Los elementos contratados deben de encontrarse completamente nuevos y no deben de presentar ningún tipo de desgaste, deterioro o daño.
4. Responder por elementos de mala calidad que no cumplan con los estándares establecidos
5. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
6. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
7. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Chivatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Chivatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.

5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.
En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del proponente, se exige que este tenga registrada en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica CIIU 4520 y 4530– Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y/o CIIU Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios para vehículos automotores, de conformidad con la Resolución No. 114 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante la cual se adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

La(s) actividad(es) económica(s) señalada(s) deberá(n) encontrarse vigente(s) al momento del cierre del proceso de selección y guardar relación directa con el objeto contractual y las actividades a desarrollar en el marco del presente proceso

EXPERIENCIA GENERAL	Acreditar un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto involucre el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria cuyo valor sea igual o superior al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar un (01) contrato diferente al aportado en la experiencia general, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto involucre el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria agrícola, cuyo valor sea igual o superior al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN y/o documento equivalente.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1	Un (01) Técnico	Un (1) Técnico en mecánica básica de motores diésel y en mecánica de patio con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la expedición del diploma y con una dedicación del 100%.
2	Dos (2) Lubricadores Expertos	Dos (02) Lubricadores Expertos: En lubricación automotriz con certificación expedida por una entidad reconocida en la fabricación de aceites lubricantes automotrices y con una dedicación del 100%.

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

CANT.	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	Contar con un carro taller dotado con las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos con disponibilidad los 6 de la semana	Modelo Mayor o igual a 2015

Además el oferente deberá contar con un taller dotado de tecnología, maquinaria y herramientas que permitan obtener un diagnóstico preciso de las necesidades del mantenimiento, así mismo deberá allegar junto con su propuesta carta de disponibilidad de los talleres indicando la ubicación y dirección.

Distancia: Los servicios del objeto del presente mantenimiento se prestarán en el municipio de Chivata previo cumplimiento con los requisitos que exige la entidad contratante; con disponibilidad permanente para atender las consultas que se requieran de manera presencial, a través de internet o vía telefónica según la necesidad del servicio. Se hace necesario a fin de disminuir los costos de desplazamiento, que el establecimiento de servicio (taller) donde se realizaran los mantenimientos y actividades del presente proceso cumpla con las condiciones mínimas y se encuentre ubicado lo más cercano posible al municipio de Chivata, como punto de referencia se estableció una distancia no mayor a 20 kilómetros, comprendidos entre el establecimiento del taller del proponente y el área destinada al parqueadero de los vehículos y maquinaria perteneciente al municipio de Chivata, el cual se encuentra ubicado en la zona urbana, específicamente en la carrera 3 # 3 27 del municipio de Chivata, la ubicación se verificara con el domicilio del proponente establecido en el certificado de matrícula mercantil o RUT y certificado de localización del establecimiento de servicio (taller) firmado por el proponente en donde conste la distancia medida obedece a desplazamiento sobre la infraestructura vial y de conectividad existente.

Presentar certificación donde se compruebe que se encuentra inscrito ante la entidad Registro Único Ambiental **(RUA)**, en el marco de la obligación contenida en la resolución No. 1362 de 2007, como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental en cuanto a la recolección, de los aceites usados provenientes de los mantenimientos de los vehículos automotores, almacenamiento y disposición final.

- Adjuntar la certificación del informe anual de cierre del periodo de balance de 2025 expedido por el sistema de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos ante **(RUA).**
- Presentar la certificación donde conste que se tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la resolución 0312 de 2019:
- Presentar la certificación de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios expedida por el Cuerpo De Bomberos Voluntarios.
- Presentar copia del acta de inspección sanitaria del establecimiento de comercio, emitida por la alcaldía municipal por la Secretaria De Salud Territorial, en la cual se acredite una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%).

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA (SI APLICA)	VALTOTAL
1. BUSETA CHEVROLET OCM-248							
1.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	3	143.500,00		143.500,00	430.500,00

1.2	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	0,25	159.000,00		159.000,00	39.750,00
1.3	FLUIDO PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA O TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN DEXRON III O EQUIVALENTE RECOMENDADA POR EL FABRICANTE.	GALON	0,25	150.000,00		150.000,00	37.500,00
1.4	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	59.000,00	11.210	70.210,00	70.210,00
1.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 4811	UN	1	51.500,00	9.785	61.285,00	61.285,00
1.6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 8970 INSTALADO	UN	1	44.250,00	8.408	52.657,50	52.657,50
1.7	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 3 INSTALADO	UN	1	89.000,00	16.910	105.910,00	105.910,00
1.8	FILTRO DE AIRE INTERNO 4783 INSTALADO	UN	1	53.500,00	10.165	63.665,00	63.665,00
1.9	ENGRASE GENERAL	UN	1	20.500,00	3.895	24.395,00	24.395,00
1.10	JUEGO GUAYAS SISTEMA CAMBIOS CAJA DE VELOCIDADES	JUEGO	1	477.500,00	90.725	568.225,00	568.225,00
1.11	EMPAQUETADURA BOMBA FRENO	UN	1	252.500,00	47.975	300.475,00	300.475,00
1.12	MANTENIMIENTO BOMBA FRENO	UN	1	460.000,00	87.400	547.400,00	547.400,00
1.13	MANTENIMIENTO RELAY	UN	1	179.000,00	34.010	213.010,00	213.010,00
1.14	DIAFRAGMAS CORNETAS	UN	2	56.500,00	10.735	67.235,00	134.470,00
1.15	DIAFRAGMA PLANO BOMBONA FRENO	UN	1	36.000,00	6.840	42.840,00	42.840,00
1.16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1	76.000,00	14.440	90.440,00	90.440,00
1.17	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUES CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1	122.500,00	23.275	145.775,00	145.775,00
1.18	CHAPA PUERTA LADO CONDUCTOR	UN	1	352.500,00	66.975	419.475,00	419.475,00
1.19	LLANTA 235/75R17,5 TRACCIÓN	UN	4	541.312,50	102.849	644.161,88	2.576.647,50
1.20	ALINEACIÓN DIRECCION	UN	1	72.500,00	13.775	86.275,00	86.275,00
2. BUSETA CHEVROLET OCM 598							
2.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4/CJ-4 O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.	GALON	3	143.500,00		143.500,00	430.500,00
2.2	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4/CJ-4 O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.	GALON	0,5	159.000,00		159.000,00	79.500,00
2.3	FLUIDO PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA O TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN DEXRON III O EQUIVALENTE RECOMENDADA POR EL FABRICANTE	GALON	0,25	150.000,00		150.000,00	37.500,00
2.4	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	59.000,00	11.210	70.210,00	70.210,00
2.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 19279665	UN	1	60.500,00	11.495	71.995,00	71.995,00
2.6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 19279641 INSTALADO	UN	1	55.750,00	10.593	66.342,50	66.342,50
2.7	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 INSTALADO	UN	1	89.000,00	16.910	105.910,00	105.910,00
2.8	FILTRO DE AIRE INTERNOV4783 INSTALADO	UN	1	53.500,00	10.165	63.665,00	63.665,00
2.9	ENGRASE GENERAL	UN	1	20.500,00	3.895	24.395,00	24.395,00
2.10	GRADUAR FRENOS	UN	1	25.000,00	4.750	29.750,00	29.750,00
2.11	ROTAR BATERIAS	UN	1	66.500,00	12.635	79.135,00	79.135,00
2.12	REVISIÓN CÁMARA DE REVERSA	UN	1	105.420,17	20.030	125.450,00	125.450,00
2.13	LLANTA 235/75R17,5 TRACCIÓN	UN	4	541.312,50	102.849	644.161,88	2.576.647,50
2.14	ALINEACIÓN DIRECCION	UN	1	72.500,00	13.775	86.275,00	86.275,00
2.15	MODULO DE ESPUMA Y TAPIZAR SILLA CONDUCTOR	UN	1	277.500,00	52.725	330.225,00	330.225,00
2.16	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1	26.500,00	5.035	31.535,00	31.535,00
3. BUSETA CHEVROLET OEO140				-			
3.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CK-4 Y ACEA E7 O LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO	GALON	3	143.500,00		143.500,00	430.500,00
3.2	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	58.000,00	11.020	69.020,00	69.020,00
3.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO LARGO 941C INSTALADO	UN	2	35.750,00	6.793	42.542,50	85.085,00
3.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERIOR BOMBA DE COMBUSTIBLE INSTALADO 4054	UN	1	39.000,00	7.410	46.410,00	46.410,00
3.5	FILTRO DE AIRE	UN	1	60.000,00	11.400	71.400,00	71.400,00
3.6	ENGRASE GENERAL	UN	1	19.500,00	3.705	23.205,00	23.205,00
3.7	REFRIGERANTE	UN	1	15.000,00	2.850	17.850,00	17.850,00
3.8	LLANTA MEDIDA 235/75R17.5, CON ÍNDICE DE CARGA Y VELOCIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	UN	2	1.137.247,50	216.077	1.353.324,53	2.706.649,05
3.9	REVISION TECNOMECANICA	UN	1	562.900,00	106.951	669.851,00	669.851,00
4. VOLQUETA INTERNATIONAL OEO-123							
4.1	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 -CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	BALDE	1	515.000,00		515.000,00	515.000,00
4.2	FILTROS DE ACEITE INSTALADO 550367	UN	1	151.000,00	28.690	179.690,00	179.690,00
4.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR 550729 INSTALADA	UN	1	171.250,00	32.538	203.787,50	203.787,50
4.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 552603	UN	1	119.000,00	22.610	141.610,00	141.610,00
4.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2265	UN	1	142.500,00	27.075	169.575,00	169.575,00
4.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4265	UN	1	76.800,00	14.592	91.392,00	91.392,00
4.7	ENGRASE GENERAL	UN	1	25.105,00	4.770	29.874,95	29.874,95
4.8	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR DIRECCIONAL	UN	2	1.151.000,00	218.690	1.369.690,00	2.739.380,00
4.9	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR TRACCION	UN	4	1.505.876,63	286.117	1.791.993,18	7.167.972,74
5.CAMIONETA NISSAN X TRAIL OCM-196							
5.1	ACEITE PARA MOTOR SAE 10W-30 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN API SP/GF-6A O SUPERIOR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE	GALON	1	192.000,00		192.000,00	192.000,00
5.2	LUBRICANTE PARA CAJA DE CAMBIOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	GALON	0,25	191.000,00		191.000,00	47.750,00
5.3	FILTROS DE ACEITE INSTALADO	UN	1	37.750,00	7.173	44.922,50	44.922,50

5.4	FILTROS DE AIRE INSTALADO	UN	1	52.500,00	9.975	62.475,00	62.475,00
6. CAMIONETA LUV ARP-116							
6.1	ENGRASE GENERAL	UN	1	14.500,00	2.755	17.255,00	17.255,00
6.2	LLANTA MEDIDA 195R14, CON ÍNDICE DE CARGA Y VELOCIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4	305.604,50	58.065	363.669,36	1.454.677,42
7.1 TRACTOR MF 291 2016							
7.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1	510.000,00		510.000,00	510.000,00
7.2	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	81.176,50	15.424	96.600,04	96.600,04
7.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELÉCTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1	113.750,00	21.613	135.362,50	135.362,50
7.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
7.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
7.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	55.000,00	10.450	65.450,00	65.450,00
7.7	CORREA VENTILADOR	UN	2	59.000,00	11.210	70.210,00	140.420,00
8. TRACTOR MF 291 2019							
8.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1	510.000,00		510.000,00	510.000,00
8.2	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1	250.000,00		250.000,00	250.000,00
8.3	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	81.176,50	15.424	96.600,04	96.600,04
8.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELECTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1	113.750,00	21.613	135.362,50	135.362,50
8.5	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
8.6	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
8.7	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	55.000,00	10.450	65.450,00	65.450,00
9. TRACTOR MF 292 MOD.2005							
9.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES API CI-4, CH-4, CG-4 O CF-4 Y ACEA E7 O SUPERIOR.	BALDE	1	510.000,00		510.000,00	510.000,00
9.2	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1	250.000,00		250.000,00	250.000,00
9.3	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	82.500,00	15.675	98.175,00	98.175,00
9.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
9.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	77.500,00	14.725	92.225,00	92.225,00
9.6	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	100.300,00	19.057	119.357,00	119.357,00
9.7	MANGUERA CON CAPSULA HIDRÁULICO INSTALADA	UN	1	124.000,00	23.560	147.560,00	147.560,00
9.8	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1	181.000,00	34.390	215.390,00	215.390,00
9.9	TAPA RADIADOR	UN	1	62.500,00	11.875	74.375,00	74.375,00
9.10	VASO VIDRIO SEDIMENTADOR PRINCIPAL	UN	1	28.285,50	5.374	33.659,75	33.659,75
9.11	VASO VIDRIO FILTRO COMBUSTIBLE	UN	1	30.250,00	5.748	35.997,50	35.997,50
10. TRACTOR JHON DEERE 5725							
10.1	ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40 QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LA ESPECIFICACIÓN API CK-4 O LA RECOMENDADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO.	BALDE	1	492.500,00		492.500,00	492.500,00
10.2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE 504836 INSTALADO	UN	1	165.241,00	31.396	196.636,79	196.636,79
10.3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 62419 INSTALADO	UN	1	126.375,00	24.011	150.386,25	150.386,25
10.4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO 45864 INSTALADO	UN	1	324.982,00	61.747	386.728,58	386.728,58
10.5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE EXTERNO 828889 INSTALADO	UN	1	151.000,00	28.690	179.690,00	179.690,00
10.6	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE INTERNO 829333 INSTALADO	UN	1	86.456,00	16.427	102.882,64	102.882,64
11.RASTRA MONTANA DE 22 DISCOS							
11.1	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	1	214.000,00	40.660	254.660,00	254.660,00
11.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	2	69.000,00	13.110	82.110,00	164.220,00
12. RASTRA MONTANA DE 20 DISCOS							
12.1	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2	214.000,00	40.660	254.660,00	509.320,00
12.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	4	65.000,00	12.350	77.350,00	309.400,00
13. RASTRA EL TRIUNFO							
13.1	EJE RUEDA	UN	1	547.500,00	104.025	651.525,00	651.525,00
13.2	SOLDADURAS VARIAS	UN	4	59.000,00	11.210	70.210,00	280.840,00
13.3	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2	214.000,00	40.660	254.660,00	509.320,00
14. ARADO CINCEL MONTANA							
14.1	PUNTA CINCEL COMPATIBLE CON EL IMPLEMENTO AGRÍCOLA, FABRICADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE. iva al 5%	UN	7	121.224,00	6.061	127.285,20	890.996,40
14.2	TORNILLLOS PUNTA CINCEL	UN	36	8.652,50	1.644	10.296,48	370.673,10
14.3	SOLDADURAS VARIAS	UN	3	64.000,00	12.160	76.160,00	228.480,00
15. RETOBO CULTIVADOR MASHIO N° 01							
15.1	AZADA CUCHILLA COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE IVA AL 5%	UN	42	37.333,00	1.867	39.199,65	1.646.385,30
15.2	TORNILLO 9/16 X 1 1/2 COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	UN	84	6.750,00	1.283	8.032,50	674.730,00
15.3	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1	270.000,00	51.300	321.300,00	321.300,00
16. RETOCULTIVADOR MASHIO N° 02							
16.1	AZADA CUCHILLA COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. IVA AL 5%	UN	42	37.333,00	1.867	39.199,65	1.646.385,30
16.2	TORNILLO 9/16 X 1 1/2 COMPATIBLE CON EL ROTOCULTIVADOR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	UN	84	6.750,00	1.283	8.032,50	674.730,00
16.3	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1	270.000,00	51.300	321.300,00	321.300,00
17. DESBROSADORA MONTANA							
17.1	CHUMACERAS	UN	2	206.071,50	39.154	245.225,09	490.450,17

18. MOTO 01 YAMAHA PLACA JOW98D							
18.1	LLANTA 110/80/18	UN	1	227.500,00	43.225	270.725,00	270.725,00
18.2	NEUMATICO 350/410/18	UN	1	23.500,00	4.465	27.965,00	27.965,00
18.3	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1	13.750,00	2.613	16.362,50	16.362,50
18.4	ACEITE PARA MOTOCICLETA DE CUATRO (4) TIEMPOS SAE 20W-50 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE	GALON	0,5	146.000,00		146.000,00	73.000,00
18.5	FILTRO DE ACEITE	UN	1	43.750,00	8.313	52.062,50	52.062,50
18.6	KIT DE ARRASTRE (CADENA, PIÑÓN Y CATALINA) COMPATIBLE CON LA MOTOCICLETA, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KIT	1	301.428,50	57.271	358.699,92	358.699,92
18.7	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2	48.500,00	9.215	57.715,00	115.430,00
18.8	BARRAS TELESCOPIOS	UN	2	138.605,00	26.335	164.939,95	329.879,90
18.9	RETENEDORES TELESCOPIOS	UN	2	20.000,00	3.800	23.800,00	47.600,00
18.10	PASTILLAS FRENO	UN	2	61.500,00	11.685	73.185,00	146.370,00
18.11	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	76.000,00	14.440	90.440,00	90.440,00
18.12	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	30.000,00	5.700	35.700,00	71.400,00
18.13	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2	28.500,00	5.415	33.915,00	67.830,00
19. MOTO 02 YAMAHA PLACA RXQ66F							
19.1	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	2	13.750,00	2.613	16.362,50	32.725,00
19.2	LLANTA 110/80/18	UN	1	227.500,00	43.225	270.725,00	270.725,00
19.3	NEUMATICO 110/80/18	UN	2	23.500,00	4.465	27.965,00	55.930,00
19.4	KIT DE ARRASTRE (CADENA, PIÑÓN Y CATALINA) COMPATIBLE CON LA MOTOCICLETA, ORIGINAL O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KIT	1	301.428,50	57.271	358.699,92	358.699,92
19.5	ACEITE PARA MOTOCICLETA DE CUATRO (4) TIEMPOS SAE 20W-50 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE.	GALON	0,5	146.000,00		146.000,00	73.000,00
19.6	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2	33.500,00	6.365	39.865,00	79.730,00
19.7	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2	47.500,00	9.025	56.525,00	113.050,00
19.8	RETENEDORES TELESCOPIOS	UN	2	25.000,00	4.750	29.750,00	59.500,00
19.9	PASTILLAS FRENO DELANTERO	UN	1	61.500,00	11.685	73.185,00	73.185,00
19.10	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	76.000,00	14.440	90.440,00	90.440,00
19.11	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	30.000,00	5.700	35.700,00	71.400,00
19.12	KIT BUJES DIRECCION	UN	1	157.500,00	29.925	187.425,00	187.425,00
20. MOTO 03 SUZUKI DR150 PLACA ENJ70G							
20.1	LLANTA 110/90/17	UN	1	227.800,00	43.282	271.082,00	271.082,00
20.2	NEUMATICO 350/410/17	UN	1	23.750,00	4.513	28.262,50	28.262,50
20.3	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1	12.500,00	2.375	14.875,00	14.875,00
20.4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTO	GALON	2	69.000,00		69.000,00	138.000,00
20.5	PASTILLAS FRENO	UN	1	71.500,00	13.585	85.085,00	85.085,00
20.6	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	79.500,00	15.105	94.605,00	94.605,00
20.7	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	27.250,00	5.178	32.427,50	64.855,00
21. RETROEXCAVADORA CAT 420							
21.1	HERRAMIENTA DE CORTE (DIENTES BALDE)	UN	5	80.260,00	15.249	95.509,40	477.547,00
21.2	RETENEDOR HERRAMIENTA DE CORTE	UN	5	14.832,00	2.818	17.650,08	88.250,40
21.3	PIN HERRAMIENTA DE CORTE(DIENTE BALDE)	UN	5	20.955,50	3.982	24.937,05	124.685,23
21.4	BOQUILLA TRABAJO PESADO	UN	1	9.000,00	1.710	10.710,00	10.710,00
21.5	MANGUERA INYECTOR	UN	1	42.500,00	8.075	50.575,00	50.575,00
21.6	BOQUILLA DE ENGRASE DE LIBERACION RAPIDA DOBLE MANGO	UN	1	33.500,00	6.365	39.865,00	39.865,00
21.7	UREA AUTOMOTRIZ PARA SISTEMAS SCR QUE CUMPLA LA NORMA ISO 22241 O EQUIVALENTE.	GFA	2	146.500,00		146.500,00	293.000,00
21.8	GRASA LUBRICANTE DE ALTA TEMPERATURA TIPO EP 2, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO	UN	1	77.552,00		77.552,00	77.552,00
21.9	GRASA UTILITARIA MULTIPROPÓSITO NLGI 2 O EQUIVALENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO	BALDE	1	1.138.500,00		1.138.500,00	1.138.500,00
						TOTAL	**49.024.944,85**

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

9. JUSTIFICACIÓN VALOR

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores del sector, tomando como referencia los precios vigentes para bienes y/o servicios de características similares a los requeridos por la entidad.

Los valores estimados corresponden a precios de mercado y comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
En consecuencia, se entiende que el valor de la oferta presentada por el contratista deberá contemplar todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que razonablemente debieron ser previstos al momento de su formulación

9.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES, VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MLCTE ($49.024.944,85)

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se realizó con diferentes cotizaciones obtenidas en el mercado, que arroja los siguientes resultados:

				LUBRISERVICIOS LA AVENIDA				LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S						
ITEM	DESCRIPCION CARACTERISTICAS DE DESEMPEÑO	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR GRAVADO	VALOR IVA AL 19%	VALOR DEF	VALOR UNITARIO	VALOR GRAVADO	VALOR IVA AL 19%	VALOR DEF		VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
	BUSETA CHEVROLET OCM-248													
1	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 - CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	GALON	3	145.000			145.000	142.000			142.000	143.500	143.500,00	430.500,00
2	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 - CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	I/4	1	40.000			40.000	39.500			39.500	39.750	39.750,00	39.750,00
3	ACEITE DIRECCION HIDRAULICA ATF FMX TECNOLOGY DEXRON III	I/4	1	38.000			38.000	37.000			37.000	37.500	37.500,00	37.500,00
4	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	60.000	60.000	11.400	71.400	58.000	58.000	11.020	69.020	59.000	70.210,00	70.210,00
5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 4811	UN	1	52.000	52.000	9.880	61.880	51.000	51.000	9.690	60.690	51.500	61.285,00	61.285,00
6	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 8970 INSTALADO	UN	1	45.000	45.000	8.550	53.550	43.500	43.500	8.265	51.765	44.250	52.657,50	52.657,50
7	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 3 INSTALADO	UN	1	90.000	90.000	17.100	107.100	88.000	88.000	16.720	104.720	89.000	105.910,00	105.910,00
8	FILTRO DE AIRE INTERNO 4783 INSTALADO	UN	1	55.000	55.000	10.450	65.450	52.000	52.000	9.880	61.880	53.500	63.665,00	63.665,00
9	ENGRASE GENERAL	UN	1	21.000	21.000	3.990	24.990	20.000	20.000	3.800	23.800	20.500	24.395,00	24.395,00
10	JUEGO GUAYAS SISTEMA CAMBIOS CAJA DE VELOCIDADES	JUEGO	1	480.000	480.000	91.200	571.200	475.000	475.000	90.250	565.250	477.500	568.225,00	568.225,00
11	EMPAQUETADURA BOMBA FRENO	UN	1	250.000	250.000	47.500	297.500	255.000	255.000	48.450	303.450	252.500	300.475,00	300.475,00
12	MANTENIMIENTO BOMBA FRENO	UN	1	450.000	450.000	85.500	535.500	470.000	470.000	89.300	559.300	460.000	547.400,00	547.400,00
13	MANTENIMIENTO RELAY	UN	1	180.000	180.000	34.200	214.200	178.000	178.000	33.820	211.820	179.000	213.010,00	213.010,00
14	DIAFRAGMAS CORNETAS	UN	2	55.000	55.000	10.450	65.450	58.000	58.000	11.020	69.020	56.500	67.235,00	134.470,00
15	DIAFRAGMA PLANO BOMBONA FRENO	UN	1	35.000	35.000	6.650	41.650	37.000	37.000	7.030	44.030	36.000	42.840,00	42.840,00
16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1	77.000	77.000	14.630	91.630	75.000	75.000	14.250	89.250	76.000	90.440,00	90.440,00
17	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUES CULATA COMPRESOR AIRE FRENO	UN	1	120.000	120.000	22.800	142.800	125.000	125.000	23.750	148.750	122.500	145.775,00	145.775,00
18	CHAPA PUERTA LADO CONDUCTOR	UN	1	350.000	350.000	66.500	416.500	355.000	355.000	67.450	422.450	352.500	419.475,00	419.475,00
19	LLANTA 235/75R17,5 TRACCION	UN	4	550.625	550.625	104.619	655.244	532.000	532.000	101.080	633.080	541.313	644.161,88	2.576.647,50
20	ALINEACION DIRECCION	UN	1	75.000	75.000	14.250	89.250	70.000	70.000	13.300	83.300	72.500	86.275,00	86.275,00
BUSETA CHEVROLET OCM 598							-				-	-	-	-
21	ACEITE MOTOR TRUCK PLATINIUM DIESEL ENGINE OIL API CK-4-CJ-4PLUS CI4 15W40 SELLADO E INSTALADO	GALON	3	145.000			145.000	142.000			142.000	143.500	143.500,00	430.500,00
22	ACEITE MOTOR TRUCK PLATINIUM DIESEL ENGINE OIL API CK-4-CJ-4PLUS CI4 15W40 SELLADO E INSTALADO	I/4	2	40.000			40.000	39.500			39.500	39.750	39.750,00	79.500,00
23	ACEITE DIRECCION HIDRAULICA ATF FMX TECNOLOGY DEXRON III	I/4	1	38.000			38.000	37.000			37.000	37.500	37.500,00	37.500,00
24	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	60.000	60.000	11.400	71.400	58.000	58.000	11.020	69.020	59.000	70.210,00	70.210,00
25	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR DE AGUA INSTALADO 19279665	UN	1	70.000	70.000	13.300	83.300	51.000	51.000	9.690	60.690	60.500	71.995,00	71.995,00
26	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR MOTOR 19279641 INSTALADO	UN	1	68.000	68.000	12.920	80.920	43.500	43.500	8.265	51.765	55.750	66.342,50	66.342,50
27	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2783 INSTALADO	UN	1	90.000	90.000	17.100	107.100	88.000	88.000	16.720	104.720	89.000	105.910,00	105.910,00
28	FILTRO DE AIRE INTERNOV4783 INSTALADO	UN	1	55.000	55.000	10.450	65.450	52.000	52.000	9.880	61.880	53.500	63.665,00	63.665,00
29	ENGRASE GENERAL	UN	1	21.000	21.000	3.990	24.990	20.000	20.000	3.800	23.800	20.500	24.395,00	24.395,00
30	GRADUAR FRENOS	UN	1	25.000	25.000	4.750	29.750	25.000	25.000	4.750	29.750	25.000	29.750,00	29.750,00
31	ROTAR BATERIAS	UN	1	58.000	58.000	11.020	69.020	75.000	75.000	14.250	89.250	66.500	79.135,00	79.135,00
32	REVISION CAMARA DE REVERSA	UN	1	100.840	100.840	19.160	120.000	110.000	110.000	20.900	130.900	105.420	125.450,00	125.450,00
33	LLANTA 235/75R17,5 TRACCION	UN	4	550.625	550.625	104.619	655.244	532.000	532.000	101.080	633.080	541.313	644.161,88	2.576.647,50
34	ALINEACION DIRECCION	UN	1	75.000	75.000	14.250	89.250	70.000	70.000	13.300	83.300	72.500	86.275,00	86.275,00
35	MODULO DE ESPUMA Y TAPIZAR SILLA CONDUCTOR	UN	1	330.000	330.000	62.700	392.700	225.000	225.000	42.750	267.750	277.500	330.225,00	330.225,00
36	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1	25.000	25.000	4.750	29.750	28.000	28.000	5.320	33.320	26.500	31.535,00	31.535,00
BUSETA CHEVROLET OEO140														
37	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 - CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	GALON	3	145.000			145.000	142.000			142.000	143.500	143.500,00	430.500,00
38	FILTRO DE ACEITE 4881 INSTALADO	UN	1	58.000	58.000	11.020	69.020	58.000	58.000	11.020	69.020	58.000	69.020,00	69.020,00
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO LARGO 941C INSTALADO	UN	2	35.000	35.000	6.650	41.650	36.500	36.500	6.935	43.435	35.750	42.542,50	85.085,00
40	FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERIOR BOMBA DE COMBUSTIBLE INSTALADO 4054	UN	1	40.000	40.000	7.600	47.600	38.000	38.000	7.220	45.220	39.000	46.410,00	46.410,00
41	FILTRO DE AIRE	UN	1	62.000	62.000	11.780	73.780	58.000	58.000	11.020	69.020	60.000	71.400,00	71.400,00
42	ENGRASE GENERAL	UN	1	21.000	21.000	3.990	24.990	18.000	18.000	3.420	21.420	19.500	23.205,00	23.205,00
43	REFRIGERANTE	UN	1	15.000	15.000	2.850	17.850	15.000	15.000	2.850	17.850	15.000	17.850,00	17.850,00
44	LLANTA 235/75R17,5 DIRECCIONAL GOODYEAR	UN	2	1.139.495	1.139.495	216.504	1.355.999	1.135.000	1.135.000	215.650	1.350.650	1.137.248	1.353.324,53	2.706.649,05

45	REVISION TECNOMECANICA	UN	1	562.900	562.900	106.951	669.851	562.900	562.900	106.951	669.851	562.900	669.851,00	669.851,00
VOLQUETA INTERNATIONAL OEO-123														
46	ACEITE MOTOR FULL PROTECTION API CK4 - CJ-4 CI4 PLUS -ACEA E7 ACEA E11 -15W 40 SELLADO E INSTALADO	BALDE	1	525.000			525.000	505.000			505.000	515.000	515.000,00	515.000,00
47	FILTROS DE ACEITE INSTALADO 550367	UN	1	152.000	152.000	28.880	180.880	150.000	150.000	28.500	178.500	151.000	179.690,00	179.690,00
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA SEPARADOR 550729 INSTALADA	UN	1	172.500	172.500	32.775	205.275	170.000	170.000	32.300	202.300	171.250	203.787,50	203.787,50
49	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 552603	UN	1	120.000	120.000	22.800	142.800	118.000	118.000	22.420	140.420	119.000	141.610,00	141.610,00
50	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2265	UN	1	142.000	142.000	26.980	168.980	143.000	143.000	27.170	170.170	142.500	169.575,00	169.575,00
51	FILTRO DE AIRE INTERNO 4265	UN	1	78.600	78.600	14.934	93.534	75.000	75.000	14.250	89.250	76.800	91.392,00	91.392,00
52	ENGRASE GENERAL	UN	1	25.210	25.210	4.790	30.000	25.000	25.000	4.750	29.750	25.105	29.874,95	29.874,95
53	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR DIRECCIONAL	UN	2	1.157.000	1.157.000	219.830	1.376.830	1.145.000	1.145.000	217.550	1.362.550	1.151.000	1.369.690,00	2.739.380,00
54	LLANTA 295/80 R 22,5 XBRI 18 PR TRACCION	UN	4	1.510.503	1.510.503	286.996	1.797.499	1.501.250	1.501.250	285.238	1.786.488	1.505.877	1.791.993,18	7.167.972,74
CAMIONETA NISSAN X TRAIL OCM-196														
55	ACEITE MOTOR 10W30 SYNTHETIC BLEND API SP/GF6A SELLADO E INSTALADO	GALON	1	196.000			196.000	196.000			196.000	196.000	196.000,00	196.000,00
56	75W85 VALVULINA AUPRO CAJA NISSAN	l/4	1	48.000			48.000	47.500			47.500	47.750	47.750,00	47.750,00
57	FILTROS DE ACEITE INSTALADO	UN	1	39.500	39.500	7.505	47.005	36.000	36.000	6.840	42.840	37.750	44.922,50	44.922,50
58	FILTROS DE AIRE INSTALADO	UN	1	53.000	53.000	10.070	63.070	52.000	52.000	9.880	61.880	52.500	62.475,00	62.475,00
CAMIONETA LUV ARP-116														
59	ENGRASE GENERAL	UN	1	14.000	14.000	2.660	16.660	15.000	15.000	2.850	17.850	14.500	17.255,00	17.255,00
60	LLANTA 191R14 HIFLY SUPER	UN	4	306.209	306.209	58.180	364.389	305.000	305.000	57.950	362.950	305.605	363.669,36	1.454.677,42
TRACTOR MF 291 2016														
61	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 R-4X HEAVYDUTY DIESEL ENGINE OIL API-CI4-CH-4CG-4 CF-4-ACEA E7-E5-E-3 SELLADO X 5 GL INSTALADO	BALDE	1	515.000			515.000	505.000			505.000	510.000	510.000,00	510.000,00
62	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	82.353	82.353	15.647	98.000	80.000	80.000	15.200	95.200	81.177	96.600,04	96.600,04
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELECTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1	115.000	115.000	21.850	136.850	112.500	112.500	21.375	133.875	113.750	135.362,50	135.362,50
64	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
65	FUILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
66	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	55.000	55.000	10.450	65.450	55.000	55.000	10.450	65.450	55.000	65.450,00	65.450,00
67	CORREA VENTILADOR	UN	2	60.000	60.000	11.400	71.400	58.000	58.000	11.020	69.020	59.000	70.210,00	140.420,00
TRACTOR MF 291 2019														
68	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 R-4X HEAVYDUTY DIESEL ENGINE OIL API-CI4-CH-4CG-4 CF-4-ACEA E7-E5-E-3 SELLADO X 5 GL INSTALADO	BALDE	1	515.000			515.000	505.000			505.000	510.000	510.000,00	510.000,00
69	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1	250.000			250.000	250.000			250.000	250.000	250.000,00	250.000,00
70	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	82.353	82.353	15.647	98.000	80.000	80.000	15.200	95.200	81.177	96.600,04	96.600,04
71	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOMBA ELECTRICA 26560201 INSTALADO	UN	1	115.000	115.000	21.850	136.850	112.500	112.500	21.375	133.875	113.750	135.362,50	135.362,50
72	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
73	FUILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
74	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	55.000	55.000	10.450	65.450	55.000	55.000	10.450	65.450	55.000	65.450,00	65.450,00
TRACTOR MF 292 MOD.2005														
75	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 R-4X HEAVYDUTY DIESEL ENGINE OIL API-CI4-CH-4CG-4 CF-4-ACEA E7-E5-E-3 SELLADO X 5 GL INSTALADO	BALDE	1	515.000			515.000	505.000			505.000	510.000	510.000,00	510.000,00
76	GRASA AZUL DE CALCIO X16 KG	CUÑETE	1	250.000			250.000	250.000			250.000	250.000	250.000,00	250.000,00
77	FILTRO DE ACEITE 2654407 INSTALADO	UN	1	85.000	85.000	16.150	101.150	80.000	80.000	15.200	95.200	82.500	98.175,00	98.175,00
78	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE 4326658 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
79	FUILTRO DE AIRE EXTERNO 2946 INSTALADO	UN	1	78.000	78.000	14.820	92.820	77.000	77.000	14.630	91.630	77.500	92.225,00	92.225,00
80	FILTRO DE AIRE INTERNO 4946 INSTALADO	UN	1	145.600	145.600	27.664	173.264	55.000	55.000	10.450	65.450	100.300	119.357,00	119.357,00
81	MANGUERA CON CAPSULA HIDRAULICO INSTALADA	UN	1	125.000	125.000	23.750	148.750	123.000	123.000	23.370	146.370	124.000	147.560,00	147.560,00
82	DESPINCHADA LLANTAS	UN	1	180.000	180.000	34.200	214.200	182.000	182.000	34.580	216.580	181.000	215.390,00	215.390,00
83	TAPA RADIADOR	UN	1	65.000	65.000	12.350	77.350	60.000	60.000	11.400	71.400	62.500	74.375,00	74.375,00
84	VASO VIDRIO SEDIMENTADOR PRINCIPAL	UN	1	28.571	28.571	5.428	33.999	28.000	28.000	5.320	33.320	28.286	33.659,75	33.659,75
85	VASO VIDRIO FILTRO COMBUSTIBLE	UN	1	30.500	30.500	5.795	36.295	30.000	30.000	5.700	35.700	30.250	35.997,50	35.997,50
TRACTOR JHON DEERE 5725														
86	SUMINISTRO Y CAMBIO DEACEITE DE MOTOR 15W40 CK-4/SN PLUS 50 II PREMIUM ENGINE OIL SELLADO INSTALADO	BALDE	1	490.000			490.000	495.000			495.000	492.500	492.500,00	492.500,00
87	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE 504836 INSTALADO	UN	1	165.482	165.482	31.442	196.924	165.000	165.000	31.350	196.350	165.241	196.636,79	196.636,79
88	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 62419 INSTALADO	UN	1	127.750	127.750	24.273	152.023	125.000	125.000	23.750	148.750	126.375	150.386,25	150.386,25
89	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO 45864 INSTALADO	UN	1	324.964	324.964	61.743	386.707	325.000	325.000	61.750	386.750	324.982	386.728,58	386.728,58
90	SUMINISTRO Y CAMBIO DEFILTRO DE AIRE EXTERNO 828889 INSTALADO	UN	1	152.000	152.000	28.880	180.880	150.000	150.000	28.500	178.500	151.000	179.690,00	179.690,00
91	SUMINISTRO Y CAMBIO DEFILTRO DE AIRE INTERNO 829333 INSTALADO	UN	1	87.912	87.912	16.703	104.615	85.000	85.000	16.150	101.150	86.456	102.882,64	102.882,64
RASTRA MONTANA DE 22 DISCOS														
92	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	1	218.000,00	218.000,00	41.420,00	259.420	210.000,00	210.000	39.900,00	249.900	214.000	254.660,00	254.660,00

93	SOLDADURAS VARIAS	UN	2	70.000,00	70.000,00	13.300,00	83.300	68.000,00	68.000	12.920,00	80.920	69.000	82.110,00	164.220,00
RASTRA MONTANA DE 20 DISCOS														
94	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2	218.000	218.000,00	41.420	259.420	210.000	210.000	39.900	249.900	214.000	254.660,00	509.320,00
95	SOLDADURAS VARIAS	UN	4	62.000	62.000,00	11.780	73.780	68.000	68.000	12.920	80.920	65.000	77.350,00	309.400,00
RASTRA EL TRIUNFO														
96	EJE RUEDA	UN	1	550.000	550.000,00	104.500	654.500	545.000	545.000	103.550	648.550	547.500	651.525,00	651.525,00
97	SODADURAS VARIAS	UN	4	50.000	50.000,00	9.500	59.500	68.000	68.000	12.920	80.920	59.000	70.210,00	280.840,00
98	CHUMACERAS 1.1/2 HUECO CUADRADO INSTALADAS	UN	2	218.000	218.000,00	41.420	259.420	210.000	210.000	39.900	249.900	214.000	254.660,00	509.320,00
ARADO CINCEL MONTANA														
99	PUNTA CINCEL VIBRATORIO AL iva al 5%	UN	7	122.448	122.448,00	6.122	128.570	120.000	120.000	6.000	126.000	121.224	127.285,20	890.996,40
100	TORNILLLOS PUNTA CINCEL	UN	36	8.505	8.505,00	1.616	10.121	8.800	8.800	1.672	10.472	8.653	10.296,48	370.673,10
101	SOLDADURAS VARIAS	UN	3	65.000	65.000,00	12.350	77.350	63.000	63.000	11.970	74.970	64.000	76.160,00	228.480,00
RETOVO CULTIVADOR MASHIO NO 01														
102	AZADA CUCHILLA ROTOCULTIVADOR MASHIO IVA AL 5%	UN	42	36.666	36.666,00	1.833	38.499	38.000	38.000	1.900	39.900	37.333	39.199,65	1.646.385,30
103	TORNILLO 9/16 X1.1/2 CAT CON TYG RETOVO MASHIO	UN	84	6.500	6.500,00	1.235	7.735	7.000	7.000	1.330	8.330	6.750	8.032,50	674.730,00
104	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1	280.000	280.000,00	53.200	333.200	260.000	260.000	49.400	309.400	270.000	321.300,00	321.300,00
RETOCULTIVADOR MASHIO NO 02														
105	AZADA CUCHILLA ROTOCULTIVADOR MASHIO IVA AL 5%	UN	42	36.666	36.666,00	1.833	38.499	38.000	38.000	1.900	39.900	37.333	39.199,65	1.646.385,30
106	TORNILLO 9/16 X1.1/2 CAT CON TYG RETOVO MASHIO	UN	84	6.500	6.500,00	1.235	7.735	7.000	7.000	1.330	8.330	6.750	8.032,50	674.730,00
107	M.O CAMBIO AZADAS	UN	1	280.000	280.000,00	53.200	333.200	260.000	260.000	49.400	309.400	270.000	321.300,00	321.300,00
	DESBROSADORA MONTANA													
108	CHUMACERAS	UN	2	197143	197.143,00	37.457	234.600	215.000	215.000	40.850	255.850	206.072	245.225,09	490.450,17
MOTO 01 YAMAHA PLACA JOW98D					-		-		-		-	-	-	-
109	LLANTA 110/80/18	UN	1	225.000	225.000,00	42.750	267.750	230.000	230.000	43.700	273.700	227.500	270.725,00	270.725,00
110	NEUMATICO 350/410/18	UN	1	19.000	19.000,00	3.610	22.610	28.000	28.000	5.320	33.320	23.500	27.965,00	27.965,00
111	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1	12.500	12.500,00	2.375	14.875	15.000	15.000	2.850	17.850	13.750	16.362,50	16.362,50
112	ACEITE MOTOR 4T SYNTETIC TECHNOLOGY 20W50	l/4	2	35.000			35.000	38.000	38.000		38.000	36.500	36.500,00	73.000,00
113	FILTRO DE ACEITE	UN	1	42.500	42.500	8.075	50.575	45.000	45.000	8.550	53.550	43.750	52.062,50	52.062,50
114	KIT DE ARRASTRE CHOHO INSTALADO	KIT	1	292.857	292.857	55.643	348.500	310.000	310.000	58.900	368.900	301.429	358.699,92	358.699,92
115	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2	45.000	45.000	8.550	53.550	52.000	52.000	9.880	61.880	48.500	57.715,00	115.430,00
116	BARRAS TELESCOPIOS	UN	2	125.210	125.210	23.790	149.000	152.000	152.000	28.880	180.880	138.605	164.939,95	329.879,90
117	RETENEDORES TELECOPIOS	UN	2	18.000	18.000	3.420	21.420	22.000	22.000	4.180	26.180	20.000	23.800,00	47.600,00
118	PASTILLAS FRENO	UN	2	58.000	58.000	11.020	69.020	65.000	65.000	12.350	77.350	61.500	73.185,00	146.370,00
119	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	72.000	72.000	13.680	85.680	80.000	80.000	15.200	95.200	76.000	90.440,00	90.440,00
120	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	25.000	25.000	4.750	29.750	35.000	35.000	6.650	41.650	30.000	35.700,00	71.400,00
121	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2	25.000	25.000	4.750	29.750	32.000	32.000	6.080	38.080	28.500	33.915,00	67.830,00
	MOTO 02 YAMAHA PLACA RXQ66F													
122	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	2	12.500	12.500	2.375	14.875	15.000	15.000	2.850	17.850	13.750	16.362,50	32.725,00
123	LLANTA 110/80/18	UN	1	225.000	225.000	42.750	267.750	230.000	230.000	43.700	273.700	227.500	270.725,00	270.725,00
124	NEUMATICO 110/80/18	UN	2	19.000	19.000	3.610	22.610	28.000	28.000	5.320	33.320	23.500	27.965,00	55.930,00
125	KIT DE ARRASTRE CHOHO INSTALADO	KIT	1	292.857	292.857	55.643	348.500	310.000	310.000	58.900	368.900	301.429	358.699,92	358.699,92
126	ACEITE MOTOR 4T SYNTETIC TECHNOLOGY 20W50	l/4	2	35.000			35.000	38.000	38.000		38.000	36.500	36.500,00	73.000,00
127	FUELLE TELESCOPIOS	UN	2	35.000	35.000	6.650	41.650	32.000	32.000	6.080	38.080	33.500	39.865,00	79.730,00
128	COCUYO DIRECCIONALES	UN	2	45.000	45.000	8.550	53.550	50.000	50.000	9.500	59.500	47.500	56.525,00	113.050,00
129	RETENEDORES TELECOPIOS	UN	2	18.000	18.000	3.420	21.420	32.000	32.000	6.080	38.080	25.000	29.750,00	59.500,00
130	PASTILLAS FRENO DELANTERO	UN	1	58.000	58.000	11.020	69.020	65.000	65.000	12.350	77.350	61.500	73.185,00	73.185,00
131	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	72.000	72.000	13.680	85.680	80.000	80.000	15.200	95.200	76.000	90.440,00	90.440,00
132	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	25.000	25.000	4.750	29.750	35.000	35.000	6.650	41.650	30.000	35.700,00	71.400,00
133	KIT BUJES DIRECION	UN	1	135.000	135.000	25.650	160.650	180.000	180.000	34.200	214.200	157.500	187.425,00	187.425,00
MOTO 03 SUZUKI DR150 PLACA ENJ70G														
134	LLANTA 110/90/17	UN	1	225.600,00	225.600,00	42.864,00	268.464	230.000,00	230.000	43.700,00	273.700	227.800	271.082,00	271.082,00
135	NEUMATICO 350/410/17	UN	1	21.500,00	21.500,00	4.085,00	25.585	26.000,00	26.000	4.940,00	30.940	23.750	28.262,50	28.262,50
136	DESMONTE Y DESPINCHADA LLANTA	UN	1	12.500,00	12.500,00	2.375,00	14.875	12.500,00	12.500	2.375,00	14.875	12.500	14.875,00	14.875,00
137	ACEITE MOTOR 10W40	l/4	2	70.000			70.000	68.000	68.000		68.000	69.000	69.000,00	138.000,00
138	PASTILLAS FRENO	UN	1	75.000	75.000	14.250	89.250	68.000	68.000	12.920	80.920	71.500	85.085,00	85.085,00
139	ZAPATA FRENON TRASERO	UN	1	81.000	81.000	15.390	96.390	78.000	78.000	14.820	92.820	79.500	94.605,00	94.605,00
140	BALINERAS RUEDA DELANTERA	UN	2	22.500	22.500	4.275	26.775	32.000	32.000	6.080	38.080	27.250	32.427,50	64.855,00
RETROEXCAVADORA CAT 420														
141	HERRAMIENTA DE CORTE (DIENTES BALDE)	UN	5	80.520	80.520	15.299	95.819	80.000	80.000	15.200	95.200	80.260	95.509,40	477.547,00
142	RETENEDOR HERRAMIENTA DE CORTE	UN	5	15.714	15.714	2.986	18.700	13.950	13.950	2.651	16.601	14.832	17.650,08	88.250,40
143	PIN HERRAMIENTA DE CORTE(DIENTE BALDE)	UN	5	22.411	22.411	4.258	26.669	19.500	19.500	3.705	23.205	20.956	24.937,05	124.685,23

144	BOQUILLA TRABAJO PESADO	UN	1	10.000	10.000	1.900	11.900	8.000	8.000	1.520	9.520	9.000	10.710,00	10.710,00
145	MANGUERA INYECTOR	UN	1	15.000	15.000	2.850	17.850	70.000	70.000	13.300	83.300	42.500	50.575,00	50.575,00
146	BOQUILLA DE ENGRASE DE LIBERACION RAPIDA DOBLE MANGO	UN	1	35.000	35.000	6.650	41.650	32.000	32.000	6.080	38.080	33.500	39.865,00	39.865,00
147	UREA AUTOMOTRIZ ADBLUE AIR1 X 5GLS	GFA	2	148.000			148.000	145.000			145.000	146.500	146.500,00	293.000,00
148	LUBRIGRAS NANOTEK GRASA ALTA TEMPERATURA EP X 2KG	UN	1	79.104			79.104	76.000			76.000	77.552	77.552,00	77.552,00
149	CAT GRASA UTILITARIA BALDE X 16KG	BALDE	1	1.157.000			1.157.000	1.120.000			1.120.000	1.138.500	1.138.500,00	1.138.500,00
											TOTAL			49.028.944,85

9.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1.5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla pro deporte	1%
Estampilla Pro justicia familiar	1%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Un único pago a contra entrega de los productos, derivados de los bienes y/o servicios suministrados.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Un (1) mes y/o monto agotable, lo que primero ocurra

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
269	21 de julio de 202621 de julio de 2026	2120202006-02-124304-16	1.2.4.3.04	Mantenimiento maquinaria alcaldia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6- DEP: Administración Central	$ 5.649.419,14
		23201010030208-03-133804-16-2402045-202500000010299	1.3.3.8.04	Mantenimiento vías maquinaria - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$ 13.538.966,81
		2320201001-04-124304-2201029	1.2.4.3.04	Mantenimiento vías maquinaria - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$14.339.910,05
		2320202009-123-124303-16-1709114	1.2.4.3.03	Mantenimiento maquinaria agrícola - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Infraestructura productiva y comercialización - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria	$15.496.648,85

				dotado	
TOTAL					**$ $49.024.944,85**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCIÓN 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: Servicios de bienes y servicios

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Chivatá, (Boyacá), atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.
Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Chivatá, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

17.1 SECTOR AL CUAL PERTENECEN

No.	SECTOR	Marca con X
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Financiero	
5	Construcción	
6	Minero	
7	Comunicaciones	
8	Otros	

Actualmente, la Industria Nacional de Autopartes está estructurada alrededor de la proveeduría de componentes o sistemas del vehículo, como ruedas, llantas, suspensión, vidrios, componentes eléctricos, sistemas de aire acondicionado y ventilación, escapes, elementos para el acondicionamiento interior del vehículo, entre otros. La Industria se caracteriza por el bajo volumen de producción por pieza, la amplia gama de referencias y su versatilidad para cambiar o modificar líneas de producción para atender las demandas específicas del mercado. El 2020 fue un año difícil para la mayoría de los sectores económicos y el automotriz no fue la excepción. Debido a la pandemia del coronavirus, las estimaciones y estadísticas que se habían proyectado cambiaron, dejándolo frente a un panorama poco alentador. Lo anterior generó graves problemas de liquidez a un sector que, sumando el comercio y los bienes complementarios, genera cerca de $52,3 billones, de los cuales el 21 % proviene de la fabricación de vehículos automotores y sus partes; el 23 %, del comercio de vehículos automotores y sus partes, y el 56 %, de los bienes complementarios, lo que demuestra su destacada relevancia para el país.

En 2024 el sector automotor mostró señales claras de recuperación tras los años más complejos de la pandemia. Durante este año se registraron 200.953 vehículos nuevos matriculados en Colombia, lo que representó un crecimiento acumulado del 7,9% respecto al 2023, con un diciembre especialmente dinámico, impulsado por las ventas de fin de año y eventos como el Salón del Automóvil. Este comportamiento positivo se dio a pesar de retos como las altas tasas de interés y la inflación, y evidenció un mercado con mayor confianza de los consumidores frente a períodos previos.

Para 2025 la dinámica fue aún más favorable. Según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y Fenalco, se vendieron más de 254.000 vehículos nuevos en 2025, lo que representó un crecimiento de alrededor del 26% frente a 2024, impulsado por un segundo semestre con fuerte ritmo de compras y mejores condiciones de mercado. Esta expansión incluyó aumentos en segmentos como SUV y una mayor participación de tecnologías nuevas, como vehículos eléctricos e híbridos, consolidando al sector como uno de los más dinámicos del año.

El sector automotor continuó con impulso en 2026, iniciando el año con cifras robustas en ventas: enero de 2026 registró cerca de 19.969 vehículos nuevos matriculados, lo que lo convirtió en el mejor enero desde 2015 y confirmó la recuperación sostenida del mercado. A pesar de este arranque fuerte, las proyecciones para el cierre de 2026 apuntan a una consolidación más que a un crecimiento pronunciado, ya que ANDI y Fenalco estiman que el sector podría cerrar el año con aproximadamente 250.000 vehículos vendidos, una cifra similar a la de 2025 pero desafiante teniendo en cuenta el entorno económico, las altas tasas de interés y la incertidumbre macroeconómica.

Por otro lado, la volatilidad de la tasa de cambio sigue afectando las utilidades del sector, ya que Colombia no es un país productor sino importador de suministros automotrices (China es el principal productor y comercializador mundial de suministros automotrices). Esta exposición cambiaria —sumada a factores macroeconómicos como las tasas de interés y la inflación— continúa siendo un desafío para las empresas nacionales y de autopartes, que deben equilibrar costos importados con las demandas del mercado local. Frente a estos retos, la industria ha mostrado resiliencia y una recuperación significativa en los últimos tres años, aunque mantiene su vulnerabilidad frente a condiciones económicas globales y domésticas.

17.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Económico: Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

Gráfico 1
Colombia: Crecimiento PIB Trimestral (Serie Original)
Variación anual (%)

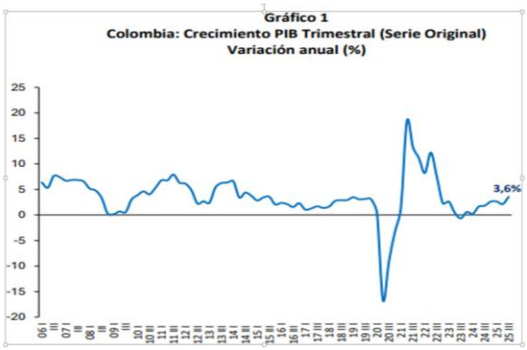

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno.

Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales.

Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

Gráfico 2
Colombia: Crecimiento PIB 2025-III
Variación anual (%)

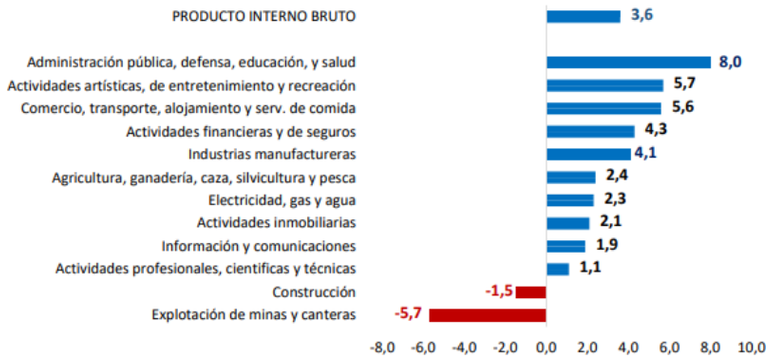

Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)
Noviembre 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICTC según grupos de costos
Total nacional
Noviembre 2025

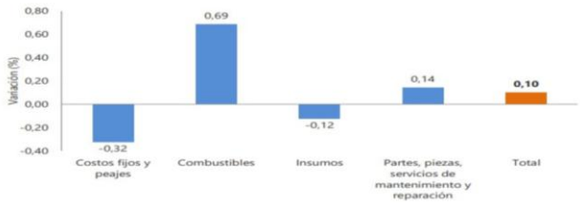

En noviembre de 2025, en comparación con diciembre 2024, el ICTC registró una variación de 4,26%. Los grupos Costos fijos y peajes (4,75%) y Combustibles (4,61%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, en los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,91%) e Insumos (1,10%), se observaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTC Variación y contribución según grupos de costos
Total nacional
Noviembre 2024 – 2025

Grupos de costos	Peso %	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación %	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**4,61**	**1,75**	7,82	2,87
Insumos	9,79	**1,10**	**0,12**	-0,71	-0,08
Costos fijos y peajes	45,19	**4,75**	**2,21**	8,31	3,87
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,91**	**0,19**	2,67	0,14
Total	**100,00**	**4,26**	**4,26**	**6,79**	**6,79**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación año corrido del ICTC (4,26%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes con 2,21 puntos porcentuales.

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Combustibles (4,61%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (9,83%), y Peajes (9,31%).

Tabla 4. ICTC Variación y contribución según las principales clases de costos
Total nacional
Noviembre 2025

Clases de Costos	Variación Año Corrido %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	4,61	1,75
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	9,83	1,72
Peajes	9,31	1,24
Seguros	4,77	0,14
Servicios de estación	5,58	0,08
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,05	0,07
Parqueadero	8,19	0,05
Impuestos y revisiones	8,51	0,04
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,65	0,02
Lubricantes	1,00	0,02

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En noviembre de 2025, el ICTC experimentó una variación anual de 5,90% en comparación con noviembre 2024. El grupo Combustibles (8,90%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Costos fijos y peajes (4,84%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,95%) e Insumos (1,21%) evidenciaron variaciones por debajo del promedio nacional

Tabla 5. ICTC Variación y contribución según grupos de costos
Total nacional
Noviembre 2024 – 2025

Grupos de costos	Peso %	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación %	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**8,90**	**3,30**	7,84	2,87
Insumos	9,79	**1,21**	**0,13**	-0,80	-0,09
Costos fijos y peajes	45,19	**4,84**	**2,28**	7,81	3,64
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,95**	**0,19**	3,02	0,15
Total	**100**	**5,90**	**5,90**	**6,57**	**6,57**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (5,90%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual sumó 3,30 puntos porcentuales.

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Combustibles (8,90%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (10,28%) y Peajes (9,80%).

Tabla 6. ICTC Variación y contribución según las principales clases de costos
Total nacional
Noviembre 2025

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	8,90	3,30
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	10,28	1,82
Peajes	9,80	1,32
Seguros	4,77	0,14
Servicios de estación	5,67	0,08
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,06	0,07
Parqueadero	8,26	0,05
Impuestos y revisiones	8,51	0,04
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,75	0,02
Lubricantes	1,07	0,02

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

17.3 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]
Total nacional
Octubre 2025

Indicador	Variación anual Octubre 2025 / octubre 2024	Variación año corrido Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024	Variación doce meses Noviembre 2024 - octubre 2025 / noviembre 2023 - octubre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,0	12,3	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,3	15,0	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,9	9,4	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,3	14,9	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	11,7	10,9
Total Personal ocupado	2,2	0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

17.4 ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

I. Estándares de Lubricación y Fluidos Especializados El contratista deberá proveer lubricantes de alto desempeño que aseguren la vida útil de los motores y sistemas de transmisión. Para los motores diésel de tractores, volquetas y buses, se exige aceite SAE 15W-40 que cumpla con niveles API CK-4, CJ-4 o CI-4 y ACEA E7. Para vehículos livianos, se requiere aceite SAE 10W-30 API SP/GF-6A y para motocicletas SAE 20W-50 o 10W-40 según el modelo. Los sistemas de dirección y transmisión automática utilizarán fluido Dexron III. Adicionalmente, se debe suministrar Urea automotriz bajo norma ISO 22241 para sistemas SCR, refrigerante y grasas de alta especificación como EP 2 de alta temperatura, azul de calcio y multipropósito NLGI 2.

II. Componentes de Filtración de Alta Eficiencia Se garantiza la protección de los sistemas críticos mediante la instalación de filtros con referencias técnicas precisas. En el sistema de lubricación se utilizarán referencias como 4881, 550367, 2654407 y 504836. El sistema de combustible integrará filtros primarios (941C), secundarios (8970, 19279641, 552603, 62419), de bomba (4054, 26560201) y trampas separadoras de agua (4811, 19279665, 550729, 4326658). Para el aire, se exige un sistema de doble etapa con filtros externos (2783, 2265, 2946, 828889) e internos (4783, 4265, 4946, 829333), además de filtros para sistemas hidráulicos (45864).

III. Sistemas de Rodamiento, Neumáticos y Alineación El alcance técnico incluye el suministro de neumáticos nuevos con índices de carga y velocidad adecuados para cada equipo. Se especifican medidas 235/75R17.5 para tracción, 295/80 R 22.5 (direccional y tracción) para equipos pesados, 195R14 para camionetas y medidas 110/80/18 y 110/90/17 para motocicletas con sus respectivos neumáticos. Los servicios asociados comprenden alineación de dirección, rotación de baterías, revisión de cámaras de reversa, despinchadas y el trámite de la Revisión Tecnomecánica para los buses.

IV. Mantenimiento Mecánico, Carrocería e Implementos Agrícolas Las intervenciones incluyen la reparación de sistemas de frenos mediante empaquetaduras y mantenimiento de bombas, diafragmas de bombona y frenos de aire, así como el cambio de guayas de caja, correas de ventilador, mangueras hidráulicas y de inyector. Se realizarán trabajos de carrocería como el tapizado de sillas de conductor y cambio de chapas. Para la maquinaria agrícola y pesada, se suministrarán chumaceras de 1 1/2" hueco cuadrado, soldaduras varias, ejes de rueda, puntas de cincel con tornillería y azadas cuchilla para rotocultivadores, además de dientes, pines y retenedores para el balde de la retroexcavadora CAT 420.

V. Repuestos Específicos para Motocicletas (Yamaha y Suzuki) El mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de motocicletas integrará el cambio de kits de arrastre (cadena, piñón y catalina), mantenimiento de la suspensión con barras telescópicas, retenedores y fuelles, y el reemplazo de elementos de seguridad como pastillas y zapatas de freno. Asimismo, se contempla la reposición de cocuyos direccionales, balineras de rueda y kits de bujes de dirección para asegurar la estabilidad y señalización de los vehículos.

17.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectuó una revisión en el SECOP de procesos contractuales adelantados por diferentes entidades del estado de orden Nacional Departamental y Municipal; y se encuentra que las condiciones en las cuales dichas entidades han requerido el servicio de transporte escolar han sido a través de procesos de minina cuantía, selección abreviada o Licitación Pública, de acuerdo al presupuesto.

Los proveedores del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria en Colombia corresponden a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que desarrollan dentro de su objeto social dicha actividad; a continuación, se relacionan posibles oferentes quienes han participado en procesos contractuales similares a la presente convocatoria.

No.	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN
1	MARIELA DEL TRANSITO ALGARRA FIGUEREDO	Colombia
2	TALLER REFRI JHONS MANUEL LOZANO ARAQUE	Colombia
3	MARIA VICTORIA MONTOYA F	Colombia
4	LUIS ALBERTO MEDINA JIMENEZ	Colombia
5	ALEZ AREISA IBARGUEN	Colombia
6	DORISA DE HOYOS HERNANDEZ	Colombia

En el presente análisis se identifica que en el sector existe un número de personas naturales o jurídicas, que desarrollan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, que tienen la capacidad de ofrecer los servicios requeridos objeto del presente estudio, por lo que se considera que la complejidad del mercado es baja.

En el presente análisis se identifica que en el sector existe un número de empresas, que prestan el servicio de transporte escolar y que tienen la capacidad de ofrecer los servicios requeridos objeto del presente estudio, por lo que se considera que la complejidad del mercado es baja.

17.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de servicios cotizados por el municipio, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación de mínima cuantía o por licitación

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.
Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual.

N° PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
PC-MCHIV-MC-014-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES SEGÚN FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ	39.778.670,00
S.I.P 002 DE 2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ	175,992,475.00
PC-MCHIV-SA-SIP-005-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES SEGÚN FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, BOYACÁ.	158.577.449,00
PC-MCHIV-SA-SIP-004-2024	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHAS TECNICAS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACÁ	149.997.250,00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:
Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

N° PROCESO	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
AMP-MC-052-2025	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA	39.858.000,0
ALM-MC-SU-036-2025	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMEIDA	35.699.989,00
MT-MC-046-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOPAGA – BOYACÁ	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TÓPAGA	24.595.000,00
GMYAS-MC-068-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACÁ	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	38.209.000,00
MST-MCSER-040-2025	PRESTAR MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL FONDO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA BOYACÁ	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUTATENZA	57.063.300,00

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES SEGÚN FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ**

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Servicios.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Chivatá, estarán a cargo del (de la) Ingeniero **JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA**, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las

actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Chivatá, tiene necesidad de contratar la (el) Servicios indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: **JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA/ Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos**
Revisó: **FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ/ Asesor de Contratación**
Revisó: **LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA/** Secretaría de Gobierno y Gestion contractual
Aprobó: **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ/ Alcalde Municipal**